

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 1 de Noviembre de 1999

No. 208

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Fundación Nicaragüense de Salud para todos (NICASALUD)».....	4894
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 27-99.....	4896
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 80-99.....	4897
Resolución No. 79-99.....	4898
Resolución No. 5-99.....	4898
Resolución No. 83-99.....	4899
Resolución No. 81-99.....	4899
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4899
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Acuerdo No. 032-99.....	4907
Contadores Públicos Autorizados.....	4907
Autorización Centro de Estudios.....	4908
Autorización Cambio de Nombre.....	4909
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4909
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	4915
Guardadores Ad-Litem.....	4915
Cédula Judicial.....	4916
Citación de Procesados.....	4916

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « FUNDACION NICARAGUENSE DE SALUD PARA TODOS (NICASALUD)»

Reg. No. 6924 - M. 089407 - Valor CS 690.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil trescientos ochenta y ocho (1388), de la página un mil trescientos setenta y tres a la página un mil trescientos ochenta y tres, del Tomo III. Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «**FUNDACION NICARAGÜENSE DE SALUD PARA TODOS (NICASALUD)**». Conforme autorización de Resolución del día veintiséis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION.- Alfonso Efraim Castellón Ayón, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finalizará el dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, certifico y doy fe que en el Libro de Actas que correctamente lleva actualmente la Fundación Nicaragüense de Salud Para Todos, o Fundación NICASALUD, se encuentra del anverso del Folio Número Uno al reverso del Folio Número Dos, el acta número uno que contiene los Estatutos de dicha Fundación, acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO UNO DE LA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES.-** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Los suscritos Jorge Saborío Lacayo, soltero, Médico Urólogo; Ricardo Largaespada Argüello, casado, Médico Oftalmólogo; Walter René Jiménez Varela, casado, Médico General; Félix de Jesús Saborío Lacayo, casado, Médico Internista; Svetlana Tchmyreva, soltera, Ingeniero Civil, todos mayores de edad, de este domicilio y miembros fundadores de la Fundación Nicaragüense de Salud Para Todos, o Fun-

dación NICASALUD, estamos reunidos la totalidad de los miembros fundadores, lo que, en consecuencia constituye el quórum legal, en las oficinas sociales de la Fundación por previa citación, con el objeto de celebrar la Primera Junta General de los Fundadores a efectos de emitir los Estatutos de la Fundación NICASALUD y nombrar a la Junta Directiva de la misma y al efecto procedemos de la siguiente manera: PRIMERA: Por acuerdo de los concurrentes preside la sesión el Doctor Ricardo León Largaespada Argüello, quien por haber quórum legal la declara abierta. SEGUNDA: El Doctor Ricardo Largaespada expone que para completar la organización social y en cumplimiento de las leyes en la materia, es necesario acordar los Estatutos de la Fundación y a ese efecto somete a la consideración de los miembros fundadores un proyecto que leído y discutido y aprobado queda en la siguiente forma: INTRODUCCION.- UNICO: Para mayor brevedad de los presentes estatutos en el acuerdo de los mismos se entenderá por «Fundación», la Fundación Nicaragüense de Salud Para Todos o Fundación NICASALUD; por «Directiva», la Junta Directiva de los miembros fundadores por «Directores», los miembros de la Junta Directiva de los miembros fundadores y por «Junta General», la Junta General de los asociados de la Fundación. I: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.- Arto. 1º. Esta Fundación ha sido constituida en escritura pública autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Nubia Cruz Mayorga.- Arto. 2º. La Fundación se denomina «Fundación Nicaragüense de Salud Para Todos», que para mayor expedición e identificación y comodidad en sus relaciones con el público podrá usar como nombre las palabras «Fundación NICASALUD». Arto. 3º. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o sedes secundarias en cualquier otra parte de la República o en el extranjero, según lo resuelva la Junta Directiva. Arto. 4º. La duración de la Fundación será indefinida y su vigencia empezará a partir de la fecha de la aprobación de los presente Estatutos por las autoridades competentes del Estado.- II: OBJETIVOS.- Arto. 5º. La Fundación dedicará su actividad primordial al siguiente objetivo: Subsidiará la atención médica integral a las personas de escasos recursos, sin ningún distingo, mediante los fondos obtenidos como resultado de la prestación de los más modernos servicios médicos de especialidad de alta calidad, desarrollará los servicios médicos de especialidad mediante la promoción e incorporación a los mismos de los más modernos avances en medicamentos y tecnología de la ciencia médica, para lo cual desarrollará programas de intercambios científicos y de capacitación teórica y práctica de los residentes de medicina y médicos nicaragüenses con las universidades y hospitales de prestigio internacional en cada especialidad, así como las compañías que fabrican dichas tecnologías. Arto. 6º. Como persona jurídica la Fundación podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, otorgar hipotecas, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes para su finalidad y de conformidad con la Ley, pudiendo aceptar ayuda, aportes, donaciones de parte del Estado o de particulares, de otros gobiernos extranjeros o de instituciones internacionales públicas o privadas o de cualquier clase.- III:

MIEMBROS.- Arto. 7º. Pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas nacionales de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y que sean admitidos por los Fundadores de la misma. Arto. 8º. Son miembros los que como tales figuran en el Acta Constitutiva y lo serán aquellos que llenando requisitos establecidos sean posteriormente admitidos como tales. Arto. 9º. la Fundación podrá igualmente admitir e incorporar cuando lo juzgue oportuno, personas con el carácter de miembros honorarios. Arto. 10º. El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia; c) Por expulsión motivada en acuerdo tomado por los miembros de la Fundación en Asamblea.- IV: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Arto. 11º. La Dirección General de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General de todos sus miembros, los que determinarán las líneas generales de las actividades y programas de la Fundación, elegirán la Junta Directiva quien será el órgano ejecutivo de más alto nivel y decidirán la admisión de nuevos miembros, así como la exclusión de los mismos.- Arto. 12º. En las Asambleas de los miembros se formará quórum con la presencia de la mayoría y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. Arto. 13º. Son atribuciones de la Asamblea: a) Reunirse por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva y conocer los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de ellos. También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva. b) Determinar la admisión e incorporación de nuevos miembros en su caso. c) Determinar la expulsión motivada de los miembros de la Fundación. d) Elegir cada dos años a la Junta Directiva. Arto. 14º. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, y Dos Directores, uno de los cuales será el Tesorero de la Fundación. Una vez elegidos por la Asamblea, los miembros de la Junta Directiva se organizarán internamente. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos en sus cargos. Para sus sesiones la Junta Directiva requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones las adoptará con el voto favorable de la mayoría de los presentes. Arto. 15º. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada mes, y extraordinarias cada vez que lo estime conveniente la mayoría de sus miembros. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva. c) Convocar la Asamblea General. d) Autorizar la adquisición o enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la Fundación. e) Aprobar el Presupuesto de la Fundación. f) Admitir nuevos miembros, decidir la exclusión motivada de los mismos y otorgar la calidad de miembros honorarios. g) Resolver los asuntos no previstos en la constitución o en los presentes Estatutos.- Arto. 16º. El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para adquirir o enajenar a cualquier título los inmuebles de la Fundación; es el encargado de ejecutar las resoluciones de la Asamblea y tendrá a su cargo la dirección de los proyectos y actividades de la Fundación por el periodo que fue electo, nombrará los directores, funcionarios o empleados de los diversos programas, departamento o divisiones que organice para el mejor desempeño de sus actividades.- Arto. 17º. Corresponde al Vice-Presidente sus-

tituir en caso de ausencia o renuncia del Presidente. A su vez desempeñará funciones que le asigne la Junta Directiva. **Arto. 18°.** Corresponderá al Secretario asistir al Presidente, llevar el Libro de Actas y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General, llevar el Libro de Registro de los miembros de la Fundación, librar las certificaciones, organizar el archivo, guardar sellos y libros, garantizando la seguridad de los mismos. **Arto. 19°.** Corresponderá al Tesorero llevar el control administrativo y financiero de la Fundación, garantizar la elaboración de los presupuestos y balances financieros, garantizar la organización y supervisión del sistema contable de la Fundación. **Arto. 20°.** Corresponde a los Directores la sustitución de los demás miembros de la Junta Directiva con todas sus atribuciones en caso de impedimento o ausencia temporal de ellos, velar por la disciplina y el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.- **V: PATRIMONIO.- Arto. 21°.** El Patrimonio se constituirá con los aportes, donaciones y demás que reciba la Fundación y con capital inicial de Veinticinco mil córdobas (C\$25.000.00), aportados por los Fundadores en el momento de la Constitución de la misma. **Arto. 22°.** Podrán recibirse donaciones o pagos por servicios de particulares instituciones, organismos nacionales o extranjeros, lo mismo que aportes monetarios o en especie de personas naturales o jurídicas del Estado o de Gobiernos extranjeros, siempre y cuando no condicionen o lesionen los objetivos de la Fundación.- **Arto. 23°.** Para lograr sus objetivos y sus fines la Fundación podrá efectuar todas las actividades y operaciones pertinentes, de acuerdo con la Escritura Constitutiva y los Estatutos presentes. **VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 24°.** La Fundación podrá disolverse por causas que señale la Ley en materia o por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros fundadores activos. La convocatoria deberá hacerse mediante tres avisos, que deberán publicarse con intervalo de diez días en un periódico de circulación nacional. **Arto. 25°.** Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar la sesión, se requerirá la concurrencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros asociados activos y en el acuerdo de la disolución deberá constar el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros fundadores activos y de las dos terceras partes de los miembros asociados activos. De no alcanzarse el acuerdo de la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá celebrarse una nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objetivo hasta que transcurra, por lo menos un año.- **Arto. 26°.** En caso de disolución de la Fundación, sus bienes, derechos y acciones, una vez honradas las obligaciones que hubiera que cumplir de acuerdo con el informe de los liquidadores, será entregados a otra organización sin fines de lucro, que se designará en la misma Asamblea General.- **VII: DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 27°.** Todas las cuestiones que se susciten entre los miembros de la Fundación o entre ellos y la Fundación, por cualquier causa relacionada con la administración, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o los presentes Estatutos, o por motivo de la disolución y liquidación de la entidad, serán sometidos al Arbitramento; para tal efecto cada parte designará un árbitro y los designados nombrarán a un tercero para que dirima la discordia si la hubiere. La resolución de los arbitradores o del tercero, en su caso, causará la ejecutoria. **Arto. 28°.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados para estar vin-

culados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles o Fundaciones sin fines de lucro. **Arto. 29°.** La Fundación actuará en estricto apego a las Leyes, la moral y buenas costumbres y respeto al orden público. **TERCERA: A** continuación se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá en el primer periodo, resultando electa por unanimidad de votos de la siguiente manera: Presidente: Doctor Jorge Saborio Lacayo; Vice-Presidente, Doctor Walter René Jiménez Varela; Secretario, Doctor Ricardo León Largaespada Argüello; Tesorero, Doctor Félix de Jesús Saborio Lacayo; Director, Svetlana Tchmyreva. **CUARTA:** Se autoriza al Presidente Doctor Jorge Saborio Lacayo para que acuda ante el Notario de su escogencia, para que certifique el presente acta que servirá de documento suficiente para la comparecencia del Presidente, ante el Organismo competente del Estado con el fin de obtener la aprobación y publicación de los presentes Estatutos. No habiendo nada más que tratar en esta sesión, se levanta y se lee el presente acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos todos los presentes.- (f) J. SABORIO L.- (f) R. LARGAESPADA.- (f) WALTER JIMENEZ.- (f) F. SABORIO L.- (f) SVETLANA TCHMYREVA.» Extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintidós de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfonso E. Castellón Ayón, Abogado y Notario Público.- Yo, Nubia Cruz Mayorga, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el veinticuatro de Abril del año dos mil uno, doy fe que la presente razón de fotocopia, y que consta de cuatro folios, es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Nubia Cruz Mayorga, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil trescientos ochenta y ocho (1388), de la página un mil trescientos setenta y tres a la página un mil trescientos ochenta y tres, Tomo III, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, veintisiete del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 8953 - M - 142665 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCION No. 27-99

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA

La solicitud presentada por el Sr. Jesús Ortega Moreno, Gerente General de la firma INVERSIONES GONZALEZ (IGOSA), solicitando habilitación como Almacén General de Depósito Privado

do y cambio de razón social de esa firma por «CORPORACION CENTURY SOCIEDAD ANONIMA», conforme sentencia de la Señora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil del Distrito de Managua; pudiendo almacenar vehículos automotores, únicamente.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dictámen.

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por la sociedad «CORPORACION CENTURY SOCIEDAD ANONIMA», contiene los datos requeridos por los incisos a), b), c), ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA, así como también todos los documentos a que se refieren los incisos a), b), c), y ch) de la Sección 9.03 del mismo cuerpo de leyes.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Aduanas emitió dictámen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.00 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad «CORPORACION CENTURY, SOCIEDAD ANONIMA», habilitación como Almacén General de Depósito Privado, para el almacenamiento de vehículos automotores, únicamente.

SEGUNDO: La sociedad «CORPORACION CENTURY, SOCIEDAD ANONIMA», deberá presentar póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas. Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionaria con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La sociedad «CORPORACION CENTURY SOCIEDAD ANONIMA», está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes que se les solicite sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otras que se consideren necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Aduanas de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Almacenes Generales

de Depósitos mantengan vigentes las garantías rendidas y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Almacenes Generales de Depósito, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. LIC. BYRON JEREZ S., Secretario General.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 80-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 167 se encuentra la Resolución No. 80-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 80-99.** Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha 26 de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RECONCILIACION Y PAZ, CACIQUE DIRIANGEN, R.L.**, constituida en la comunidad La Danta, municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día seis de Enero de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 40 asociados, 30 hombres, 10 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas) y pagado C\$1,600.00 (un mil seiscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica

a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION RECONCILIACION Y PAZ CACIQUE DIRIANGEN R, L.**, con la siguiente Junta Directiva: José Manuel Gutiérrez Navarro, Presidente; Ana Muñoz Juárez, Vice - Presidente; Pedro J. Herrera Hernández, Secretario; Francisco Abnerd Pineda, Tesorero; Marcos Areas López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas , de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 79-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 167 se encuentra la Resolución No.79-99 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 79-99.**- Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EMILIO PEREZ OBANDO, R. L.**, constituida en la comunidad de Platanar Norte, Municipio Camoapa, Departamento de Boaco, a las ocho de la mañana del día 20 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 14 asociados, 12 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, Previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica **A LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EMILIO PEREZ OBANDO,R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Valentín Miranda Somarriba. Presidente; Esteban González Salazar, Vice-Presidente; Inés Galis López, Secretario; Sebastián González, Tesorero; Esperanza Oporta Mora, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández,

Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 5-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 149 se encuentra la Resolución No. 5-99.- Que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No 5-99** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve a las diez de la mañana. Con fecha doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, Presentó solicitud de inscripción, **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO DE PRODUCTORES DE CAFE MANUEL LOPEZ, R,L.**, Constituida en la localidad de El Sauce, Municipio de el Sauce, Departamento de León, a las diez de la mañana, del día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 35 asociados 33 hombres y 2 mujeres con un capital suscrito de setecientos córdobas, (C\$ 700.00) y pagado de (Setecientos córdobas) 700.00. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales. (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio de Productores de Café Manuel López, R,L., Con la siguiente Junta Directiva: Carlos Ramirez Reyes, Presidente, Marino Valdivia Luna. Vice- Presidente. Santos Ramón Blandón; Secretario,Victor Uriarte Blanco, Tesorero; Leoncio Uriarte Salgado, Vocal, Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 83-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo V, del Libro de resoluciones de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Este Ministerio en el Folio 168, se encuentra la Resolución No.83-99. que integra y literalmente dice: Resolución No.83-99. Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, Presentó solicitud de **DISOLUCION Y LIQUIDACION LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SILVIO PARRALES CALERO, R.L.**, con domicilio legal en la localidad de los Narváez, municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Habiendo cumplido con lo que se establece en los artículos 41 inciso 1,42,43, y 44 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Esta Dirección. **RESUELVE:** Apruébase la Disolución y Liquidación de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SILVIO PARRALES CALERO, R. L.**, Cancelándose la Personalidad Jurídica; otorgada por esta Dirección General de Cooperativas, el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, con la Resolución No. 833-91 inscrita en el Tomo IV, Folio 5, del Libro de Resoluciones, Certifíquese la presente Resolución, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACION

RESOLUCION No. 81-99

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional, de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo Certifica: Que en el Tomo V del libro de resoluciones de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el

Folio 168 se encuentra la Resolución No.81-99.- Que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 81-99 - Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RAMIRO SANCHEZ, R.L;** constituida en el Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa. a las diez de la mañana, del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 35 asociados, 30 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8,323.00 (ocho mil trescientos veintitres córdobas) y pagado de C\$ 8,323.00 (ocho mil trescientos veintitres córdobas). Este Registro Nacional, previo Estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No.84) RESUELVE:** Apuébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica **A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RAMIRO SANCHEZ R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Isidoro Dormuz Polanco, Presidente; Adilia del Socorro Martínez Montoya, Vice-Presidente; Demetrio Urbina Hernández, Secretario; Enrique Ráudez Sánchez, Tesorero; Trinidad Martínez Membreño, Vocal. Certifíquese la presente Resolución. Razonese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, Dra. Alba Tábora de Hernández Directora Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7135 - M. 032166 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MasterCard International Incorporated, Estadounidense. solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01930
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7136 - M. 032165 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01924
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7137 - M. 032136 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Centocor, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REMICADE

Clase (5)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01749
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7138 - M. 032135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

ADT

Clase (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01740
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7139 - M. 032134 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

ADT

Clase (37)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01739
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7140 - M. 032133 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADT

Clase (9)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01738
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7141 - M. 032132 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UPS CAPITAL

Clase (36)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01706
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7142 - M. 032164 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso KIWANIS INTERNATIONAL, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 31-05-99.- Expediente No. 99-01665
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7143 - M. 032157 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INDUSTRIAS AMBROSOLI, S.A., de Chile, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02091
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7144 - M. 032156 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DAVIDE CAMPARI-MILANO, S.p.A., Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02090
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7145 - M. 032155 - Valor CS 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso VIAN SL, Bulgaria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 25-06-99.- Expediente No. 99-02003
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7146 - M. 032152 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7147 - M. 032151 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7148 - M. 032150 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7149 - M. 032142 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C POR A., Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LA PASIEGA

Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01989
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7150 - M. 032141 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MABRANO & CO., C POR A., Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01986
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7151 - M. 032163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado JAPAN TOBACCO INC., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 06-04-95.- Expediente No. 95-01043
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7152 - M. 032196 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMAS DE DOSIFICACION DE
SERTRALINA DE LIBERACION
RETARDADA» CASO PC 9824/76502/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrado-

ra, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7153 - M. 032195 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPOSICIONES SOLUBILIZADAS DE
SERTRALINA» CASO PC 9835A/76494/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7154 - M. 032194 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SALES DE SERTRALINA Y FORMAS
DE DOSIFICACION DE LIBERACION
SOSTENIDA DE SERTRALINA»
CASO PC9337A/76493/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7155 - M. 032193 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«SAL TARTRATO DE UN DIPEPTIDO SUSTITUIDO»
CASO PC 9918A/76483/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7156 - M. 032192 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMULACIONES FARMACEUTICAS QUE
CONTIENEN VORICONAZOL»
CASO PCS 9447JRH/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7157 - M. 032191 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«INHIBIDORES DE LA FARNESIL TRANSFERASA
COMBINADOS CON INHIBIDORES DE LA HMG
CoA REDUCTASA PARA EL TRATAMIENTO DEL
CANCER» CASO PC 9681A/76487/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7158 - M. 032190 - Valor CS 90.00

Dr. Mario José Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO»
CASO PCS 9443/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7159 - M. 032188 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad RHONE-POULENC AGRICULTURE LTD., de Inglaterra, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«APLICADOR PORTATIL PARA MATERIALES
CAPACES DE FLUIR» G. B. No. 97 02851-8**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 7166 - M. 527691 - Valor CS 720.00

Dr. Eliar Rodríguez García, Apoderado de JALAPEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 27 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6065 - M. 146472 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (33)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01857

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6066 - M. 146471 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (32)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01853

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6067 - M. 146470 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (21)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01850
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6068 - M. 146468 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (20)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01852
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6069 - M. 146469 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (17)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01851
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6070 - M. 146467 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (16)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01848
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6071 - M. 146466 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (9)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01854
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6072 - M. 146465 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (7)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01855
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6073 - M. 146464 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (6)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01859
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad

Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6074 - M. 146463 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PAK

Clase (17)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01847
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6075 - M. 146462 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA

Clase (7)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01845
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6076 - M. 146566 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PAK

Clase (7)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01843
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6077 - M. 146565 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca

de Fábrica y Comercio:

TETRA PAK

Clase (6)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01846
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6078 - M. 146473 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ORICA AUSTRALIA PTY LTD., de Australia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ORICA

Clase (1)

Presentada: 7 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01806
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6079 - M. 146459 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ORICA AUSTRALIA PTY LTD., de Australia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ORICA

Clase (13)

Presentada: 7 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01805
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6080 - M. 146460 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PLAST

Clase (11)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01849
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad

Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6081 - M. 146461 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EDUARDO YAFFAR CHEDRAUI, de la República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLANTINUM

Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01870
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6082 - M. 146567 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LEVANTUR, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 9 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01841
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6083 - M. 146552 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DISPOSITIVO PARA INHALAR» CASO Le A 30 002, NI

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora, Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

Reg. No. 6215 - M. 150704 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL

HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PAK

Clase (21)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01866
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6216 - M. 150705 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA

Clase (16)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01861
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6217 - M. 150706 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PAK

Clase (16)

Presentada: 10 de Junio de 1999.- Expediente: 99-01867
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6220 - M. 146560 - Valor C\$ 90.00

Santamaría Zapata Fernando Dr., Apoderado de la Sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY de E.U.A., solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

FORMAS DE DOSIFICACION FARMACEUTICAS SOLIDAS. CASO 11.894-P

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 9193 - M- 149510 - Valor C\$ 120.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO No. 032-99

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su Reglamento (Decreto 71-98),

CONSIDERANDO

I

Que el Acuerdo No. 28 del 7 de Abril de 1987, que reglamenta el Decreto creador de la Orden «Ramírez Goyena», contiene numerosas referencias que desvirtúa el propósito de reconocer méritos y ejecutorias de educadores, investigadores y científicos al margen de su afiliación política.

Que el procedimiento para el otorgamiento de la Orden es demasiado burocrático y engorroso, circunstancia que atrasa el trámite del mismo.

ACUERDA

Reformar el Acuerdo No. 28 del 7 de Abril de 1987, dictado por el Ministerio de Educación, en la forma siguiente:

Arto. 1 Se leerá así: «La Orden Ramírez Goyena», la concederá el Gobierno de Nicaragua a investigadores y educadores nacionales y extranjeros, en reconocimiento a los méritos por su labor científica, educativa o humanista en beneficio de Nicaragua.

Arto. 2 Se suprime.

Arto. 3 Se mantiene igual.

Arto. 4 El artículo 4 se leerá así: «Los candidatos al otorgamiento de la Orden Miguel Ramírez Goyena», presentarán su solicitud y currículum ante el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, cuyo Consejo Técnico analizará cada caso y presentará su dictamen ante el Ministerio, quien hará la propuesta final ante el Presidente de la República.

El Presidente de la República otorgará la Orden mediante Acuerdo Ejecutivo y entregará en acto solemne en la fecha que él determine.

Arto. 5 El Arto. 5 se leerá así: El Consejo Técnico del MECD propondrá al Ministro el retiro de la condecoración a una persona indigna de ostentarla. Bien por observar una conducta incompatible con este honor o por haber sancionada por el delito que afecte la ejemplaridad del condecorado.

Arto. 6 Modificar el Inc. «b» del Arto. 6 que se leerá así: Reconocimiento Social tanto por su quehacer científico humanista como por sus cualidades personales: honestidad, responsabilidad, eficiencia y dedicación al trabajo.

Arto. 7 El Arto. 7 se leerá así: El Consejo Técnico del MECD llevará un registro de las Ordenes otorgadas y la custodia de las actas respectivas.

Arto. 8 Se mantiene igual.

Arto. 9 Se suprime.

Arto. 10. En caso de fallecimiento de un Miembro de la Orden, la insignia correspondiente pasará a ser propiedad de sus herederos, pero sin derecho a usarla.

Arto. 11 Se mantiene igual.

Arto. 12 Se adiciona un nuevo artículo que se leerá así: «El otorgamiento de la Orden Ramírez Goyena», conlleva el derecho a pensión vitalicia de CIENTO CINCUENTA DOLARES o su equivalente en córdobas, conforme lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo del 20 de Febrero de 1990.

Arto. 13 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- José Alvarado, Ministro.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 7622- M. 453845 -Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0078-99

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 760, página No. 381. Tomo VI del Libro respectivo, el once del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y siete.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintisiete del mes de Julio del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su

calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 1025.

III. Grantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-99-00482, extendida el día diecisiete del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día diecisiete del mes de Agosto, del año dos mil cuatro.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las Facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecisiete del mes de Agosto del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Hasel Solís Soza, Asesor Legal.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 8020 - M - 493207 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1. Que los srs. Asamblea de Dios Iglesia Vida Abundante, presentaron a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de Centro Escolar Vida Abundante, ubicado Sandak Iván Montenegro 1/2 c. al sur Villa Venezuela 3 andenes Iglesia Vida Abundante Asamblea de Dios.
2. Que la inspección técnica al citado centro de estudio, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos tanto en Recursos Humanos, como mobiliario.
3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Leyes que regulen la Educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVA

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Privado, que lleva el nombre de Centro Escolar Vida Abundante ubicado

Sandak Iván Montenegro 1/2c al sur Villa Venezuela.

SEGUNDO: Autorizar el dicho centro de estudio. el funcionamiento de la modalidad de Pre-escolar y Primaria Regular.

TERCERO: El centro educativo Vida Abundante, queda sujeto a la Ley de la Carrera Docente, su Reglamento como a la supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial, Cópiese, Comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Prof. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado Distrito No. 6. Ministerio de Educación.

Reg. No. 7876 - M - 041804 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION MINISTERIAL SO-96-053

EL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES DE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA CONSIDERANDO:

01. Que la Licenciada Galdys Delgadillo Rodríguez, presentó solicitud a este Ministerio, para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de Instituto Fraternidad, ubicado del Cine Salinas 3 cuadra abajo 20 varas al sur, Barrio Campo Bruce, del Municipio de Managua. Depto. de Managua.
02. Que la inspección técnica realizada al citado centro de estudios privado, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos tanto en recursos humanos como en mobiliario.
03. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulen la Educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del centro privado que lleva el nombre de Instituto Fraternidad, ubicado en el Barrio Campo Bruce del Cine Salinas 3 cuadra abajo 20 varas al sur, Managua.

SEGUNDO: Autorizar a dicho centro de estudios el funcionamiento de la modalidad de Secundaria completa en el turno Diurno.

TERCERO: El Instituto Fraternidad queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación así como a la Supervisión de la Delegación Municipal del MECD y presentar los informes que se le soliciten en tiempo y forma.

CUARTO: La reposición de esta resolución Ministerial se hace efectiva a partir de la fecha debido a que la publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial, no se hizo en la fecha de su emisión.

QUINTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación debiéndose publicar además en La Gaceta Diario Oficial, Cópiese, Comuníquese, Archívese.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Pedro Humberto Pantoja. Delegado Interino MEDCD Distrito # 5.

AUTORIZACION CAMBIO DE NOMBRE

Reg. No. 7925 - M. 127221 - Valor C\$ 60.00

Por medio de la presente le estamos comunicando que se le autoriza el cambio de nombre Jardín Infantil Niños Felices Vindio a «COLEGIO CANTABRIA». Solicitamos sea autorizado oficialmente en el Diario Oficial, La Gaceta. Prof. Gertrudys Dávila Castillo, Delegada (a.i) Distrito No. 3.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7665 - M. 552615 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 657, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEANA LIZET GAGO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7659 - M. 142936 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 654, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

INDIANA DE LOS ANGELES LARGAESPADA VILLARREAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7656 - M. 147546 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 666, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GEORGINA LIDIETTE NOVOA CORNEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7653 - M. 142965 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 665, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HEILING DEL CARMEN PINEDA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7652 - M. 142962 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 612, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO RUBEN ZAPATA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7648 - M. 142959 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 969, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRIS ISABEL GRANADOS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7642 - M. 552690 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 579, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN RAMIREZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7625 - M. 075569 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 695, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARBELLY DEL CARMEN MOLINA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7528 - M. 552643 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 574, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RICARDO DE LA CONCEPCION GARCIA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7527 - M. 552644 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 642, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEYLA MARIA ALMENDAREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7522 - M. 142920 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 968, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUANA MERCEDES GAMEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7520 - M. 552633 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 975, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RODRIGO DE JESUS MURILLO CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Historia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez,

Director.

Reg. No. 7663 - M. 038893 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 467, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARMEN JOHANNA AVILES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7628 - M. 453849 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 12, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA INES LOPEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El

Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7525 - M. 038895 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 53, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAVIER ANTONIO FORNOS PINELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7521 - M. 1805891 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 18, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ADAMARIS MARIN PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7644 - M. 156833 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 490, Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA LISSETTE VERONICA BUSTOS MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma legible, Director de Registro.

Reg. No. 7526 - M. 142923 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 607, Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ELVIS ENRIQUE SANTAMARIA LARIOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme.- Managua, dos de Septiembre de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7624 - M. 075101 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 199, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

EL SEÑOR ANGEL ALFONSO OCON BARBERENA, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma

Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7647 - M. 142956 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 388, Página 197, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA VICTORIA MERCADO ORTEGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, cinco de Agosto de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7627 - M. 127120 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 498, Página 253, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SARA YESBEL VASQUEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos

por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7664 - M. 549071 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 389, Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALFONSO ALI BLANDON BAEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, doce de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 9071 - M - 039013 - Valor C\$ 60.00

CITACION

Por Resolución de la Junta Directiva de FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. (INTERFIN), cito a los Señores Accionistas a celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a efecto el día 18 de Noviembre del año en curso, a las cinco de la tarde en el «Hotel Las Mercedes».

OBJETO DE LA ASAMBLEA

1. Presentación de la propuesta de modificación a las Cláusulas de la Escritura de Constitución Social siguientes: PRIMERA: (DENOMINACION SOCIAL), SEXTA: (PAGO DE ACCIONES), SEPTIMA: (ACCIONES), DECIMA PRIMERA: (ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS), DECIMA TERCERA: (ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, DECIMA CUARTA: (ADMINISTRACION).

2. Y de los Artículos de los Estatutos siguientes:

Artículo Dos (Denominación Social). Artículo Seis (Acciones y Accionistas). Artículo Cuarenta y Cuatro (Elección de los cargos de la Junta Directiva). Artículo Cincuenta y Cinco (De los Sellos que deberá usar la Sociedad).

3. Propuesta de Aumento de Capital modificando la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución Social.

4. Elección de Miembros de la Junta Directiva y de los cargos.

5. Elección del Vigilante y del Auditor Interno.

Managua, 27 de Octubre de 1999. Firma ilegible, Secretario de la Junta Directiva INTERFIN.

1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 8690 - M - 551009 - Valor CS 90.00

Emplázase a la señora Haydeé de los Angeles Taleno Chávez, para que dentro del término de cinco días comparezca a este despacho judicial a contestar demanda de Divorcio Unilateral que ha interpuesto en su contra el señor Douglas Juárez Cajina, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 8352-M - 550723 - Valor C\$ 270.00

Cítase a los señores : MARILUZ REAL TOVAL, ROGER HERRERA GUEVARA, FELIX POZO ROQUE, MANUEL RUIZ URIARTE, VICTOR ZUNIGA CABEZAS, VALENTIN TRUJILLO TELLEZ, RAMON SANCHEZ MOLINA, MIGUEL MORALES GARCIA, PAULO MARTINEZ QUIROZ, ADOLFO DIAZ LOPEZ, OSCAR LEIVA VANEGAS, JULIO REYES HERNANDEZ, JOSE CENTENO MELENDEZ, MIGDALIA ANTONIA DIMAS MONTALVAN, JUAN FRANCISCO ESPINOZA MORALES, MARCELO GABRIEL ROJAS ZELEDON, HILARIO BARCENAS ROQUE, PAULO GARCIA GARCIA, VICTOR NOEL BUCARDO MARTINEZ, JUANA LUCRECIA LAMPIN UMAÑA, JOSE MARIA SALGADO FUNEZ, ELVIS JAVIER AROSTEGUI, AVILES, MALBA MAYORGA CALDERON, CRISTINA PARRALES HERNANDEZ, JORDAN JOSE REYES MARTINEZ, ISABEL CASTRO JIRON, AURELIO LOPEZ ROQUE, LUIS MANUEL BERRIOS HERNANDEZ, SANDRA PATRICIA ORTIZ RAMIREZ, OSCAR DANILO PALACIOS ORTIZ, AURORA PICADO ALTAMIRANO, HERIBERTO GONZALEZ MORA, JUAN RAMON SUAZO ROMERO, HARLEN GENARO NAVARRETE, JULII, OCAMPO MEDINA, JUAN FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ, BLAS MAGDALENO LEON PRADO, DAYSI ADRIANA SALAZAR, MARTINEZ, LUIS ENRIQUE VELASQUEZ ESCOBAR, JOSE ESTEBAN LARA ZARATE, CARLOS NOEL LEZAMA PEREZ, JOSE LUIS CANO LOPEZ, ALEJANDRO CALIXTO RIVERA, FRANCISCO BRAVO GALEANO, TEODORO MAXIMO BOHORQUEZ URBINA, FRANCISCO JAVIER AMADOR SALGADO, AURA ELENA ACUÑA TORREZ, MIGUEL CHEVEZ OBANDO, RAFAELA ISABEL ACEVEDO LOAISIGA, ROGER BERRIOS TELLEZ, HERMOGENES GALLO CAJINA, TOMASA MARBELLI ESPINOZA HERNANDEZ, OBDULIO RODRIGUEZ VARGAS, MARIA DEL ROSARIO ROBELO ESCOBAR, YADER JOSE RIVAS SALGADO, MARIA LUISA REYES MATAMOROS, JOSE FRANCISCO REYES CABALLERO, MARTIN ANTONIO RAMIREZ SALAZAR, OSCAR PASTOR BARCENAS CASTILLO, CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ REYES, OFILIO SAMUEL FLORES MORALES, ARELY MARIA MONTOYA LOPEZ, OSCAR ALBERTO LEJARZA VARGAS, LUCIO OTILIO SUAREZ MENDEZ, SANTIAGO CESAR ROSALES RAMIREZ, CARLOS ANTONIO PULIDO OCON, JUAN BLANDON TELLEZ, SIRO JAVIER SALINAS REYES, JUAN FRANCISCO MORAN JARQUIN, SANTIAGO ABIL RAMIREZ, ADAM ALONSO CARCAMO LAZO, ISABEL ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, EUGENIO DIAZ SILVA, MARIO GALEANO HERNANDEZ, RAFAEL SUNSIN RIVERA FRANCISCO VASQUEZ CHAVARRIA, DENIS CAMACHO VALVERDE, ESTHER CHEVEZ HERRERA, Y DIGNA ZEPEDA MARTINEZ, para que dentro de quinto día de publicado comparezcan a este Juzgado a alegar lo que tenga a bien bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará Guardador a solicitud de la señora ANGELA HERNANDEZ.- Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito del Departamento de León, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. María Mercedes Ramírez, Secretaria. Juzgado Primero Ci-

vil de Distrito de León.

3-2

CEDULA JUDICIAL

Reg. No. 8912 - M - 142631 - Valor C\$ 180.00

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Local Civil de Managua, por vía de Notificación y por medio de la presente Cédula a Ud. Ricardo Duarte Moncada, hágole saber que en el juicio AMPARO EN LA POSESION, radicado en este Juzgado por demanda de ANA JULIA CARDOZA, para que tenga conocimiento, se ha dictado el Auto que dice: JUZGADO TERCERO LOCAL CIVIL.- Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Las once y veinte minutos de la mañana, de la demanda ordinaria verbal, Amparo en la Posesión, interpuesta por la señora ANA JULIA CARDOZA, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, contra el señor RICARDO DUARTE MONCADA, mayor de edad y de otras generales desconocidas, por manifestar la parte demandante desconocer el domicilio o paradero del demandado, de conformidad con el Arto. 94 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, y Arto. 122 Pr. cítase por única vez a trámite de mediación al señor RICARDO DUARTE MONCADA. Se señala el sexto día hábil después de notificado a las nueve de la mañana en este local. La no comparecencia de una o ambas partes se entenderá como que no hubo acuerdo y así deberá manifestarse en la correspondiente certificación. Publíquese esta resolución durante tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, en el Diario Oficial La Gaceta y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Notifíquese. A. Rodríguez S. Juez A. Barberena, Srio. Es conforme y Notificado a Ud. en Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Firma ilegible.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado MARIANO ALEJANDRO ANGULO CAMPOS, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de GEOCONDA VALLE ALVAREZ. Nómbrere Defensor de Oficio, si no compare abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIA DE LA CONCEPCION LOAISIGA TERAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **USURPACION DE DOM.PRIV.DAÑOS Y FALSIFICACION DOCUMENTO PUBLICO**, cometido en perjuicio de **FERMIN CUADRA, IVAN MEDINA ROQUE Y OTROS**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **NORBERTO HILARIO LOPEZ MORALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MANUEL SALVADOR DUARTE SOTELO**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE ESPINOZA PASOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS Y LESIONES**, cometido en perjuicio de **FREDY MONTALVAN FLORES**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CAMILO ALBERTO PERALTA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JUAN FERNANDO SALVATIERRA GUTIERREZ**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la senten-

cia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS GARCIA URIARTE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **TENENCIA DE SUSTANCIA PSICOTROPICA ALUCINOGENA**, cometido en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Nómbrle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **BASILIO MENDOZA GRANADOS**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **REYNA ISABEL FLORES FLORES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Ma. Mercedes Rodríguez, Sria.

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **CESAR ARGELIO PICADO RODRIGUEZ**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **WILLIAM CASTELLON CASTRO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. Ma. Mercedes Rodríguez, Sria.